



SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 206-2006-CD

A las nueve horas del día 10 de mayo del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General y el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 204-2006-CD de fecha 20 de abril de 2006 y N° 205-2006-CD de fecha 27 de abril de 2006.

II. INFORMES

1. Presidencia

1.1. Ley de control interno de las entidades del Estado – N° 28716.

La Presidencia presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 023-06-GAL-OSITRAN que analiza los principales aspectos de la nueva Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

El señor Chang mencionó que, según el informe, la ley aprobada regula la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del *control interno* en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior contra los actos y prácticas indebidas de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Agregó que el Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de OSITRAN y por lo tanto tiene la responsabilidad colegiada respecto de los alcances de la presente ley.

Se hizo entrega a cada uno de los Directores de copia de las Leyes N° 28716 y N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Los Directores tomaron conocimiento



2. Gerencia General

2.1. Solicitud de opinión para la transferencia de acciones y cambio de administración de Ferrocarril Transandino S.A.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 008-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre las solicitudes presentadas por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. respecto a la transferencia de acciones y cambio de administración de la referida empresa concesionaria.

Se invitó al señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, a efectos que explique el informe presentado.

El señor Ruiz mencionó que a través del presente informe se emite un pronunciamiento favorable con relación a las solicitudes presentadas por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. respecto de:

- a) La transferencia de acciones de parte de uno de los socios de la sociedad concesionaria, la empresa Sea Containers Ltd. a favor de la empresa Orient-Express Hotels Ltd, acciones que corresponden a la participación comprometida; y,
- b) La sustitución de la empresa Sea Containers Ltd. por la empresa Orient-Express Hotels Ltd. como Administrador de la Concesión.

El señor Ruiz mencionó finalmente que en el informe se está recomendando opinar favorablemente respecto a la transferencia de acciones de Sea Containers Ltda. a favor de Orient Express Hotels Ltd.; y su consecuente sustitución en la administración de Concesión, pero que deberá cumplir con acreditar debidamente a los representantes legales de Oriente Express Hotels Ltd.

El señor Ruiz indicó que en los procedimientos de Transferencia de Acciones, según la cláusula 1.1 del Contrato de Concesión, existen 2 tipos de tramo, uno de ellos en el que no se requiere la participación del Regulador cuando no se incluye en la operación la Participación Comprometida, y el segundo en donde se establece que la transferencia de la Participación Comprometida requiere de la opinión favorable previa de parte de OSITRAN, para poder perfeccionarse.

Pasó a orden del día.

2.2. Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 011-2006-CD-OSITRAN que aprobó el Contrato Tipo a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 013-06-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la procedencia de



los Recursos de Reconsideración presentados por LAP y AETA, en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2006-CD-OSITRAN, así como de la reclamación presentada por LAN PERU, con relación a la aprobación por parte del Consejo Directivo de OSITRAN, del Contrato Tipo de Acceso a las oficinas operativas para aerolíneas en el AIJCH, con su correspondiente proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

El Gerente General invitó al señor Gonzalo Ruiz a efectos que explique el informe presentado.

El señor Ruiz mencionó que en el informe se recomienda declarar improcedentes los recursos de reconsideración presentados por LAP y AETA en razón a que la Resolución N° 011-2006-CD-OSITRAN, tiene la naturaleza de norma de alcance general, y por lo tanto, desde el punto de vista jurídico no es impugnabile en sede administrativa a través del recurso de Reconsideración. Además, se recomienda aprobar la revisión de oficio de la norma de alcance general aprobada mediante Resolución N° 011-2006-CD-OSITRAN, tomando en cuenta para tal efecto, las observaciones presentadas ante OSITRAN por LAP, AETA y LAN PERU.

Para tal efecto agregó que se deberá autorizar a la Administración, para que en la próxima sesión de Consejo Directivo se someta a su aprobación una propuesta de modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2006-CD-OSITRAN.

Pasó a orden del día.

2.3. Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 024-06-GAL-OSITRAN mediante el cual se reglamentan los alcances de algunas de las disposiciones del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN.

A pedido de los señores Directores, y dada la complejidad de la materia legal que se discute en el presente tema, se difirió su aprobación para una próxima sesión a la cual se deberá invitar al señor Rafael Muelle, en su calidad de asesor legal externo del Consejo Directivo.

2.4. Modificación de Resolución de Consejo Directivo N° 017-2000-CD/OSITRAN que aprobó el establecimiento de plazos administrativos aplicables en los procedimientos relativos a la actividad supervisora de OSITRAN.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 025-06-GAL-OSITRAN que recomienda la modificación de la

Resolución de Consejo Directivo N° 017-2000-CD/OSITRAN, a fin de establecer la posibilidad de extender los plazos de resolución, en los casos en que ello resulte justificado.

A pedido de los señores Directores, y dada la complejidad de la materia legal que se discute en el presente tema, se difirió su aprobación para una próxima sesión a la cual se deberá invitar al señor Rafael Muelle, en su calidad de asesor legal externo del Consejo Directivo.

2.5. Procesos Judiciales Pendientes en los que OSITRAN es parte.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo el Informe del mes de abril de los procesos judiciales en que OSITRAN es parte.

Se invitó al señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, a efectos que realice la presentación de los procesos judiciales que se encuentran en trámite.

El señor Vasi mencionó que todos los procesos que ya han culminado han sido a favor de OSITRAN; y, realizó una breve reseña de cada uno de los procesos judiciales que se encuentran en trámite, mencionando en cada uno de ellos, cual es la pretensión y cual es el estado del proceso actual.

Destacó que el caso en trámite más relevante es el de las tarifas de TISUR, que cuestiona las facultades y atribuciones de OSITRAN para intervenir y modificar el contrato de concesión, por lo que solicitaron la nulidad de la resolución que fija las tarifas máximas de TISUR.

Finalizó señalando que se ha ganado el caso del RIS de LAP, que pretendía invalidar la Resolución de Consejo Directivo que aprobó el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable a incumplimientos contractuales de LAP, en base a que OSITRAN no habría tenido facultad para tipificar infracciones.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.6. Solicitud de ENAPU para que la Contraloría General de la República intervenga OSITRAN.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 042-2006-ENAPU S.A./PD recibido por OSITRAN con fecha 02 de mayo de 2006, mediante el cual ENAPU solicita a la Contraloría General de la República que realice una acción de control respecto al procedimiento empleado por OSITRAN para aprobar la nueva estructura de tarifas de ENAPU aprobado por Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN.

El señor Chang manifestó que se dirigirá una comunicación a la Contraloría General de la República para informar sobre el proceso.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.7. Solicitud de FONAFE para la suspensión de las tarifas de ENAPU.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 1287-2006/DE-FONAFE recibido por OSITRAN con fecha 02 de mayo de 2006, mediante el cual FONAFE solicita que el Consejo Directivo de OSITRAN suspenda la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN y se analice la alternativa de la aplicación de una tarifa provisional.

Además de ello, se hizo entrega a los Directores del Oficio N° 031-2006-ENAPU S.A.GG que ENAPU remitió a OSITRAN con fecha 05 de mayo de 2006, a través de la cual solicitan que mientras la APN prepare la propuesta tarifaria, el Consejo Directivo de OSITRAN disponga la suspensión de la entrada en vigencia del régimen tarifario aprobado por Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN.

También se entregó el Oficio N° 206-2006-APN/PD remitido a OSITRAN por la Autoridad Portuaria Nacional, a través del cual solicita la suspensión de la vigencia de las tarifas aprobadas por OSITRAN hasta que en los próximos días se reciba por parte de ENAPU una propuesta tarifaria, que será revisada por la APN y remitido a OSITRAN para su aprobación.

Finalmente, se hizo entrega de un comunicado del congresista Luis Negreiros en contra de OSITRAN, publicado en el Diario la República con fecha 09 de mayo de 2006.

El señor Chang señaló que el día de hoy en la tarde va a sesionar el Consejo de Usuarios de Puertos; y, que de acuerdo al artículo 52° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, el Consejo Directivo deberá escuchar la posición de este órgano consultivo para cualquier decisión que deban adoptar en materia de tarifas.

Luego de un breve debate por parte de los señores Directores en donde manifestaron que el pronunciamiento por parte del Consejo Directivo se deberá efectuar posteriormente a la Sesión del Consejo de Usuarios de Puertos; citándose a una Sesión de Consejo Directivo Extraordinario para el próximo viernes 12 de mayo a las 8:00 a.m.

2.8. Solicitudes de Información del Congreso de la República

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, las solicitudes de información de fechas 24 y 27 de abril de 2006, respectivamente, de los congresistas Javier Velásquez Quesquén y Luis Negreiros Criado presentadas a OSITRAN, solicitando información



relativa a las inversiones realizadas para los puentes de abrochados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), así como también información sobre la contratación de las empresas supervisoras para la construcción del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA sobre la operación del AIJCH, sobre cumplimiento de OSITRAN de los procedimientos contemplados en la Ley N° 27838 y los contratos de empresas y/o consultorías para aspectos de fortalecimiento institucional, respectivamente.


Los Directores tomaron conocimiento.

2.9. Informe de las Entidades Prestadoras del mes de febrero de 2006.


La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 030-06-GRE-OSITRAN por la cual se remite el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de marzo de 2006.

El señor Mitsumasa indicó que de los resultados arrojados en el informe de las Entidades Prestadoras se verifica una mayor actividad económica, que beneficia a las empresas concesionarias.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.




2.10. Escrito de Desistimiento de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N° 6).




El Gerente General entregó durante la sesión, como tema fuera de agenda, el escrito de fecha 04 de mayo de 2006, de desistimiento de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N° 6) presentada por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., a efectos de dar por concluido el procedimiento iniciado.

Los Directores tomaron conocimiento.



2.11. Solicitudes de modificación del Contrato de Concesión de los Tramos Viales N° 2 y N° 3 del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur.



El Gerente General presentó fuera de agenda, para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 014-06-GRE-GAL-OSITRAN y N° 015-06-GRE-GAL-OSITRAN, elaborados por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, donde se emite opinión respecto de las solicitudes de modificación del literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales N° 2 (Urcos – Inambari) y N° 3 (Inambari – Iñapari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, presentada por el Concedente.





Se invitó al señor Ruiz, Gerente de Regulación, quien conjuntamente con el señor Vasi, Gerente de Asesoría Legal, expusieron los alcances de ambos Informes.

Se mencionó que ambas propuestas del Concedente surgen a partir de la observación que la Contraloría General de la República hiciera al literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, tal como quedó redactada por la Addenda N° 1, que podría estar excluyendo del concepto de transitabilidad a otros tipos de vehículos.

Asimismo, se agregó que la preocupación planteada por la Contraloría estaría también vinculada a una posible alteración del equilibrio económico financiero debido a que su entender se estaría reduciendo las obligaciones del Concesionario, sin que se reduzcan a la vez los costos de transitabilidad a cargo del Concedente.


Los informes indican que la sustitución de "todo tipo de vehículo" por "vehículo ligero" se hizo en atención a que es más precisa, es decir, si logra transitar un vehículo ligero ello implica que lo hacen todos los vehículos.



Los Informes concluyen señalando que no obstante lo dicho anteriormente, y tomando en consideración que la preocupación planteada por la Contraloría al Ministerio de Transportes y Comunicaciones resulta razonable en la medida que busca precisar en el Contrato de Concesión en el sentido de que la transitabilidad debe ser garantizada para todo tipo de vehículo, y que no es exclusiva para los vehículos ligeros, (situación que no fue en ningún momento intención del Regulador); es conveniente que se acepte la propuesta del Concedente, toda vez que esta se constituye en una aclaración de lo establecido en la Adenda 1 del Contrato de Concesión.

Pasó a orden del día.

2.12. Proyecto del Contrato Final de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.



El Gerente General hizo entrega a los Directores durante la sesión, del Proyecto del Contrato Final de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del nuevo Terminal de contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, para efectos de que sea discutido en la próxima sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del día viernes 12 de mayo.



Los Directores tomaron conocimiento.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-206-CD

Los Directores solicitaron que se les remita copia de la solicitud de ENAPU sobre la gradualidad de las Tarifas Máximas aplicables a los servicios que presta.



PEDIDO N° 002-206-CD

El señor Moquillaza solicitó que la empresa supervisora LAHMEYER realice una exposición de la información relativa a los overheads reconocidos en las inversiones del AIJCH y los proyectos de infraestructura aeroportuaria referidos en la Carta AIJC-C-LIF-OSI-050070 de fecha 20 de setiembre del 2005 ratificados mediante carta AIJC-C-LIF-OSI-060051 de fecha 12 de abril de 2006.



IV. ORDEN DEL DIA

1. Solicitud de opinión para la transferencia de acciones y cambio de administración de Ferrocarril Transandino S.A.

ACUERDO No 784-206-06-CD-OSITRAN



Vistos el Informe N° 008-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN y las Cartas N° 70-GL-2006-FETRANS y N° 74-GL-2006/FETRANS de fechas 02 y 04 de mayo de 2006 remitida por la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino; y de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en ejercicio de su función prevista en el artículo 34° literal c) del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, así como en lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, acordó por unanimidad:

- 
- 
- a) Aprobar el Informe N° 008-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica a la solicitud de transferencia de acciones y cambio de administración de Ferrocarril Transandino S.A.
 - b) Comunicar el Informe N° 008-06-GS-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente Concedente.
 - c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica Vinculante, emitida dentro del marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.



- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2. Recurso de Reconsideración de la Resolución N° 011-2006-CD-OSITRAN que aprobó el Contrato Tipo a las Oficinas Operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

ACUERDO No. 785-206-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 013-06-GRE-GAL-OSITRAN, los Recursos de Reconsideración interpuestos por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) y por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) de fechas 24 y 27 de marzo, respectivamente; la comunicación de LAN PERU de fecha 22 de marzo de 2006, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM; y, en ejercicio de su función normativa inciso h) del artículo 24° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 013-06-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la procedencia de los Recursos de Reconsideración presentados por LAP y AETAI, en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2006-CD-OSITRAN, así como de la reclamación presentada por LAN PERU; con relación a la aprobación por parte del Consejo Directivo de OSITRAN, del Contrato Tipo de Acceso a las oficinas operativas para aerolíneas en el AIJCH.
- b) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara que la Resolución N° 011-2006-CD-OSITRAN es una norma de alcance general y en consecuencia improcedentes los Recursos de reconsideración presentados por LAP y AETAI.
- c) Autorizar la revisión de oficio de la norma de carácter general aprobada mediante Resolución N° 011-2006-CD-OSITRAN, encargando a la Administración de OSITRAN que presente el proyectos de modificación correspondiente, tomando en cuenta las observaciones presentadas por LAP, AETAI y LAN PERU.
- d) Comunicar a AETAI, LAP y LAN PERU la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 013-06-GRE-GAL-OSITRAN.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



3. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 2 (Urcos - Inambari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur.

ACUERDO No. 786-206-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 014-06-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 610-2006-MTC/02 que adjunta el proyecto de Adenda al contrato de concesión, el Acta de Entendimiento y el Informe N° 083-2006-MTC/02.01.RVS; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 014-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la solicitud de modificación del literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 2 (Urcos - Inambari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, presentada por el Concedente.
- b) Comunicar el Informe N° 014-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 3 (Inambari - Iñapari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur.

ACUERDO No. 787-206-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 015-06-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 609-2006-MTC/02 que adjunta el proyecto de Adenda al contrato de concesión, el Acta de Entendimiento y el Informe N° 084-2006-MTC/02.01.RVS; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:





- a) Aprobar el Informe N° 015-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la solicitud de modificación del literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 3 (Inambari – Iñapari) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, presentada por el Concedente.
- b) Comunicar el Informe N° 015-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Marco Antonio Castillo Torres
Director


Javier Illescas Mucha
Vicepresidente


José Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente